



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0243
Radicación No. 631304003001-2020-00149-00

Conforme constancia que antecede y considerando que de oficio no se logró obtener el documento que acredite la Existencia y Representación Legal del Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL, que tampoco acompañó la solicitud de aceptación de la cesión, y que los poderes especiales otorgados respectivamente por Scotiabank no se dará trámite a la solicitud de reconocimiento del Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL como cesionaria de los derechos que corresponden al cedente Scotiabank Colpatria S.A.

De conformidad con el art. 317 del C.G.P., para presentar el documento requerido, **SE CONCEDE** a la cesionaria un término de treinta (30) días, so pena de darse por desistida su solicitud de aceptación de cesión.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fccca69e71b4f231045a9a64b435955d6136f6eba2940b458a77d649c881883**

Documento generado en 13/03/2022 07:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>